



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.— Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 225263. Fax 225264.

Sábado, 23 de noviembre de 1996

Núm. 269

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

Aprobada provisionalmente en sesión plenaria de 21 de noviembre de 1996, la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las siguientes tasas:

- Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Tasa por licencias de auto taxis y demás vehículos de alquiler.
- Tasa por licencias urbanísticas.
- Tasa por el Servicio de extinción de incendios.
- Tasa de cementerio municipal.
- Tasa de alcantarillado.

—Tasa por retirada y depósito de vehículos que dificulten gravemente la circulación en la vía pública.

Se expone al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 21 de noviembre de 1996.—El Alcalde (ilegible).

Aprobada provisionalmente en sesión plenaria de 21 de noviembre de 1996, la modificación de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de los siguientes precios públicos:

- Instalación de quioscos en vía pública.
- Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

—Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

—Servicio de mercado de abastos.

—Servicios en el laboratorio municipal.

Se expone al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 21 de noviembre de 1996.—El Alcalde (ilegible).

Aprobada provisionalmente en sesión plenaria de 21 de noviembre de 1996, la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los siguientes impuestos:

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se expone al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 21 de noviembre de 1996.—El Alcalde (ilegible).

11415

6.625 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2) la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hacen públicas las siguientes adjudicaciones:

—Construcción de 312 nichos en el Cementerio Municipal de Montearenas y Urbanización de calles, la Empresa Centro

Técnico de Construcciones, S.A., en el precio de 22.829.126 pesetas. (Comisión de Gobierno de 17-09-96).

—"Urbanización del tramo final de la calle Río Ancares", a la Empresa Gumersindo Corral Jáñez, en el precio de 13.202.000 pesetas. (Comisión de Gobierno de 15-10-96).

—"Redacción de proyecto y ejecución de las obras necesarias para adecuar las actuales Piscinas Municipales descubiertas a la normativa vigente", a Aldebi, S.C.L., en el precio de 64.881.447 pesetas. (Comisión de Gobierno de 28-10-96).

—"Reforma de urbanización de calles en Villar", a Construcciones Martínez Núñez, S.A., UTE Teconsa, en el precio de 14.265.189 pesetas. (Comisión de Gobierno de 28-10-96).

Ponferrada, 5 de noviembre de 1996.—El Alcalde Acctal., Carlos López Riesco.

10881

2.500 ptas.

Don Ismael Alvarez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada, visto el estado procedimental en que se encuentra el concurso convocado para la adjudicación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado de este municipio.

Considerando que se ha publicado anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 251, de 2 de noviembre del 96 y en el *Boletín Oficial del Estado* número 262 de 30 de octubre de 1996.

Considerando que se ha expuesto el pliego de bases y condiciones en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, los interesados puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que entiendan oportunas.

Considerando que durante la fase de información pública se han presentado diversas alegaciones que obran en el expediente, por la presente,

Resuelvo: 1.—Suspender el plazo de licitación abierto para la adjudicación del concurso del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento del municipio de Ponferrada, hasta que el Pleno resuelva las alegaciones planteadas y apruebe definitivamente el pliego de bases que rige el presente concurso.

2.—Aprobado definitivamente el pliego, se remitirán nuevos anuncios de licitación al *Boletín Oficial del Estado* y al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, abriendo plazo para la presentación de plicas.

3.—La presente resolución se remitirá al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su general conocimiento.

Ponferrada, 15 de noviembre de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

11234

4.000 ptas.

CARROCERA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 1996, fueron aprobados los estatutos y memoria social, jurídica, técnica y financiera de la Sociedad Area Empresarial de Carrocera, S.L.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97.c) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dichos documentos estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a los efectos de su examen y presentación de posible reclamaciones.

Transcurrido el plazo legal de exposición pública, sin que se haya formulado reclamación alguna, quedarán aprobados de forma definitiva.

Carrocera, 14 de octubre de 1996.—El Alcalde (ilegible).

11224

500 ptas.

VEGA DE INFANZONES

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1996, se adoptó acuerdo provisional de imposición de las Tasas de Alcantarillado en la localidad de Vega de Infanzones y expedición de documentos administrativos, y establecimiento del precio público de suministro de agua en la localidad de Vega de Infanzones, y simultáneamente las correspondientes Ordenanzas Reguladoras y sus tarifas. Concluido el día 15 de octubre de 1996 el trámite de exposición pública anunciado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 202, de 3 de septiembre de 1996, sin que se haya formulado reclamación, quedando elevado a definitivo el acuerdo provisional.

Seguidamente se publica el texto íntegro de las Ordenanzas Reguladoras, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladoras de las Haciendas Locales.

Vega de Infanzones, 31 de octubre de 1996.—La Alcaldesa, Covadonga Soto Vega.

PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.—Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.—Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.—Cuantía.

1.—La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.—Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

1. Tarifas por consumo de agua:

Cuota fija	100 ptas. al trimestre
De 0 a 40 m. ³	20 ptas. m. ³ al trimestre
De 30 a 50 m. ³	25 ptas. m. ³ al trimestre
De 50 a 80 m. ³	35 ptas. m. ³ al trimestre
De 80 en adelante	40 ptas. m. ³ al trimestre

2.—Cuota de enganche a la red general por una sola vez: 75.000 ptas.

Los que en su día pagaron 5.000 pesetas a modo de enganche provisional deberán abonar 40.000 pesetas para acceder al enganche definitivo.

Artículo 4.—Obligación de pago.

1.—La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad.

2.—El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de la presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1996, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TASA DE ALCANTARILLADO

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.—Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La presentación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de pesetas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

- A) Viviendas:
 Por alcantarillado, cada m.³
 Por depuración, cada m.³
- B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:
 Por alcantarillado, cada m.³
 Por depuración, cada m.³
 Cuota fija al trimestre: 200 ptas.

2. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Artículo 7. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8.—Declaración, liquidación e ingresos.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1996, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de

documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.—Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales que se encuentren tarifados en esta Ordenanza Reguladora.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.—Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.—Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber sido declaradas pobres por precepto legal.
2. Estar inscritas en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.
3. Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

Artículo 6.—Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7.—Tarifa.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

—Certificaciones de empadronamiento, del Padrón de Habitantes vigente o anteriores, 100 pesetas.

—Informes de convivencia, 100 pesetas.

—Certificación que se expida de los servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte, 1.000 pesetas.

—Informe que se expida sobre características del terreno, o consulta a efectos de edificación a instancia de parte, 1.000 pesetas.

—Declaración de innecesariedad de licencia urbanística de segregación a que se refiere el artículo 259.3 del R. Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 100 pesetas.

—Informe sobre el tiempo en que se halla construida una edificación, 100 pesetas.

—La diligencia de cotejo de documentos, 100 pesetas.

—Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado o contenido en esta relación (informe o certificado), 100 pesetas.

Artículo 8.—Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9.—Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 10.—Declaración e ingreso.

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa o por cualquier otro medio que acredite el pago.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1996, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1996, se adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y la Ordenanza Reguladora del Precio Público de

Vacunación Antirrábica. Concluido el día 15 de octubre de 1996 el trámite de exposición pública anunciado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 202, de 3 de septiembre de 1996, sin que se haya formulado reclamación, quedando elevado a definitivo el acuerdo provisional.

Seguidamente se publica el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas Reguladoras referidas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladoras de las Haciendas Locales.

Vega de Infanzones, 31 de octubre de 1996.—La Alcaldesa, Covadonga Soto Vega.

TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS

El artículo 12 quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 12.—Las tarifas a aplicar por cada licencia que deba expedirse serán las siguientes:

Epígrafe 1.—Instalaciones, construcciones y obras.

Por cada construcción, instalación u obra de nueva planta o reforma interior o reconstrucción, de ampliación o mejoras de las existentes, destinándose a viviendas, locales comerciales o industriales o cualquier otro uso, se devengará la Tasa del 0,7% del presupuesto total de la obra.

Epígrafe 2.—Obras menores.

Las obras menores devengarán una tarifa equivalente al 2% del presupuesto de ejecución de las mismas. Se establece una cuota mínima, cualquiera que fuere el presupuesto de ejecución de dichas obras, equivalente a 500 pesetas.

Las licencias urbanísticas de segregación de fincas devengarán una cuota tributaria a favor de la Hacienda Municipal de 1.000 pesetas por cada finca segregada resultante.

Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1996, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

PRECIO PUBLICO DE VACUNACION ANTIRRABICA

El artículo 8 quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 8.—La exacción del tributo se ajustará a la siguiente tarifa:

Derecho de registro anual por cabeza de perro: 500 pesetas.

Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1996, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

10879

12.280 ptas.

SARIEGOS

La Comisión de Cuentas, en su sesión de 6 de noviembre de 1996, ha dictaminado la Cuenta General del ejercicio 1995. De acuerdo con el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días,

durante los cuales y 8 más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Sariegos, 6 de noviembre de 1996.—El Alcalde, Laudino Sierra González.

10880

280 ptas.

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Por don Francisco Javier Bartolomé García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Sala de Ordeño, Lechería y Aprisco, en Renedo de Valderaduey, sita en Renedo de Valderaduey, entre los parajes de Valdegallegos y la Era de Arriba.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villazanzo, 5 de noviembre de 1996.—El Alcalde, Julián Martínez Antón.

10882

2.000 ptas.

CORBILLOS DE LOS OTEROS

Formuladas y rendidas por el señor Alcalde las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1995, comprensivas de los estados de cuentas a las que se refiere el artículo 109 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, para que durante el plazo de quince días y ocho más puedan ser examinadas y formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Corbillos de los Oteros, 5 de noviembre de 1996.—El Alcalde (ilegible).

10883

345 ptas.

VILLAORNATE Y CASTRO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 27 de agosto de 1996 la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos de suministro de agua y de tránsito de ganados y finalizada su exposición al público sin que durante el plazo del mismo se produjera reclamación alguna, el acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto íntegro de la modificación.

Villaornate y Castro, 31 de octubre de 1996.—El Alcalde, Cayetano Martínez del Reguero.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

El artículo 5 quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 5.—Las tarifas que regirán serán las siguientes:

1.—Uso doméstico:

a) Consumo hasta 42 m.³ : 1.000 pesetas/semestre (consumo mínimo).

b) Consumo de 42 m.³ hasta 100 m.³ a razón de 15 pesetas/m.³.

c) Consumo de 100 m.3 en adelante a razón de 21 pesetas/m.³.

2.-Contratación del servicio y derechos de enganche:

De aplicación siempre que se produzcan altas o contrataciones del servicio, a razón de 30.000 pesetas enganche.

Disposición final.

La presente Ordenanza reguladora entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 10 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR TRANSITO DE GANADOS

El artículo 4 quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 4.-La presente Ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa siguiente:

TARIFA:

Clase de ganados	Pesetas
Caballar, al año	100
Mular o asnal, al año	100
Cerda, al año	—
Lanar o cabrío, al año	60
Vacuno lechero en tránsito habitual	100
Otro ganado vacuno en tránsito habitual	100

Disposición final:

La presente Ordenanza reguladora entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

10884 1.563 ptas.

CABRILLANES

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 13 de noviembre de 1996, dictaminó la Cuenta General del ejercicio de 1994.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público la citada Cuenta General y sus justificantes, así como el dictamen emitido, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán reclamaciones, reparos y observaciones que pueden formularse por escrito.

Cabrillanes, 14 de noviembre de 1996.-La Alcaldesa, María Angeles Feito Alonso.

Solicitada por don Gumersindo Corral Jáñez, devolución de la fianza prestada ante este Ayuntamiento para responder de la ejecución de las obras "Pavimentación de calles La Cuesta y El Campechín", y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratos de las Corporaciones Locales, se expone al público por plazo de quince días durante los que pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Cabrillanes, 14 de noviembre de 1996.-La Alcaldesa, María Angeles Feito Alonso.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de noviembre de 1996, el proyecto técnico, redactado por don Daniel González Rojo y denominado "Pavimentación de calles -2.ª fase- en San Félix y Meroy", se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de la inserción de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de examen y reclamación.

Cabrillanes, 14 de noviembre de 1996.-La Alcaldesa, María Angeles Feito Alonso.

Aprobada inicialmente la Modificación de las Ordenanzas de "Tasa por recogida domiciliar de basuras, precio público por suministro domiciliario de agua potable, Tasa por los servicios de alcantarillado", se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Cabrillanes, 14 de noviembre de 1996.-La Alcaldesa, María Angeles Feito Alonso.

11221 2.375 ptas.

MANCOMUNIDAD DEL ORBIGO

Por el Consejo de la Mancomunidad, el día 16 de octubre de 1996, se acordó la adjudicación definitiva de concurso, convocada para la contratación de "Suministro de una retroexcavadora para la Mancomunidad del Orbigo", a la empresa Seres, S.A., por el importe de pesetas 8.932.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Villares de Orbigo, 12 de noviembre de 1996.-La Presidenta, Rosa M. García Rodríguez.

11174 345 ptas.

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad del Orbigo expediente de modificación de créditos número uno del Presupuesto de 1996, en sesión de fecha 13 de noviembre de 1996, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Mancomunidad del Orbigo, Villares de Orbigo, 14 de noviembre de 1996.-La Presidenta, Rosa María García Rodríguez.

11176 375 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 498/96, promovidos a instancia del Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra Gregorio Antonio Suárez Bardón, en paradero desconocido y contra Alicia Fátima García Vega, con quien ya se ha practicado la diligencia de requerimiento de pago, embargo y citación de remate, sobre reclamación de 3.291.615 pesetas de principal, más otras 1.000.000 pesetas presupuestadas sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses

y costas, y donde con fecha del presente he acordado citar de remate al codemandado, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León a 16 de octubre de 1996.—M/ María Pilar Robles García.—La Secretaria, María Begoña González Sánchez.

10272

2.750 ptas.

* * *

Ilma. Sra. doña Pilar Robles García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 564/96 se tramita expediente de suspensión de pagos, a instancia de Avícola Leonesa, S.A., entidad domiciliada en Ferral del Bernesga (León), representada por el Procurador señor Gómez-Morán, con el Ministerio Fiscal, y por providencia de esta fecha he acordado tener por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de dicha empresa, habiendo sido nombrados interventores don José María Álvarez Díez y don Andrés Rebollo Rebollo, y en representación de los acreedores el Interventor don Rafael Yunta Espada, habiendo aceptado y jurado el cargo todos ellos.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Dado en León a 8 de noviembre de 1996.—E/. Pilar Robles García.—La Secretaria Judicial (ilegible).

11243

2.125 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 355/93, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja España de Inversiones, representada por la Procuradora doña M.^a Luisa Izquierdo Fernández, contra Francisco Fidel García Valcárcel y M.^a Fuencisla del Carmen Juárez García, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en avenida Sáenz de Miera, número 6, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día diecinueve de diciembre de 1996, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día veinte de enero de 1997, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día veinte de febrero de 1997, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad: No obran en este Juzgado debiendo conformarse con lo que resulte de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad.

7.º—Que, asimismo, estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

1.—Urbana.—Destinada a vivienda, sita en la planta baja del edificio en Villabalter, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al sitio del Pradillo, en la carretera de Caboalles, s/n, de 70 metros cuadrados de superficie útil. Linda: Frente jardín de la misma casa, derecha carretera; izquierda, portal de acceso al edificio, caja de patio de luces. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, al tomo 2.639, libro 211, folio 194, finca número 9.619.

Valorada en 2.750.000 pesetas.

2.—Mitad indivisa.—Finca rústica, parcela de terreno o huerta, en el término de Villabalter, de una extensión de 451 metros y 70 decímetros cuadrados. Linda: Norte, camino; Sur, Emilia Valcárcel y otro; Este, con parcela segregada y Oeste, Elías García. Inscrita al tomo 1.667, libro 74, folio 141, finca número 6.795.

Valorada la mitad indivisa en 67.500 pesetas.

Dado en León a 6 de noviembre de 1996.—E/. (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

11178

9.500 ptas.

* * *

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 295/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de P.S.A. Leasing España, S.A., representada por la Procuradora doña M.^a Jesús Fernández Rivera, contra Torío, S.A. de Construcciones, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes muebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en avenida Sáenz de Miera, número 6, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veinte de diciembre de 1996, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día veinte de enero de 1997, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día veintiuno de febrero de 1997, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arre-

glo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

7.º—Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

1.—Vehículo Citroën AX 14 TD, matrícula LE-8704-U.

Valorado en 660.000 pesetas.

2.—Vehículo Citroën ZX 14 Avantage, matrícula LE-9664-U.

Valorado en 680.000 pesetas.

3.—Vehículo C-15, matrícula LE-9705-U.

Valorado en 500.000 pesetas.

Dado en León a 6 de noviembre de 1996.—E/ (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

11179

7.750 ptas.

Don Agustín—Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 278/96, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Taller Mecánico Hermanos Mirantes, S.A.L., representado por la Procuradora señora Díez Carrizo, contra Roberto Asociados, S.L., encontrándose en ignorado paradero, sobre reclamación de 89.887 pesetas de principal, más 40.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al demandado, para que dentro del término de nueve días comparezca y se opongá a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León a 17 de octubre de 1996.—E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

10273

2.250 ptas.

Doña Pilar Robles García, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 509/96, se siguen autos de expediente de dominio sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la finca que se deslinda a continuación, expediente promovido por la Procuradora doña Isabel García Lanza, en nombre y representación de doña Sara Llamas Llamazares y don Lorenzo Llamazares Villafañe, mayores de edad y vecinos de Mansilla Mayor, calle Los Caídos, número 5.

Finca sita en Mansilla Mayor (León) (ahora titulada a nombre de don Ricardo Juarrestí Suárez y hermanos, residentes en el extranjero), de una superficie de 1039 metros cuadrados, lindante, derecha con Conrado Meana Llorente; izquierda, con Angel Llamazares Rodríguez; fondo, rústica al número 27 de la calle Mansilla, referencia catastral 9892704, y sin que sobre la misma pese ninguna carga ni gravamen, hace más de 30 años de sus entonces propietarios.

Y para que sirva de citación a cuantas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado y alegar cuanto a su derecho convenga, expido el presente.

Dado en León a 16 de octubre de 1996.—E/ Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

10274

3.125 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de León.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 119/95, seguido en este Juzgado por amenazas contra Florentino Fernando Martínez Alvarez y Santiago de Celis González, se ha dictado sentencia en fecha 17 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva es como sigue: Que debo condenar y condeno a Florentino Fernando Martínez Alvarez, como autor de una falta de injurias, a la pena de multa de 15 días, a razón de una cuota diaria de 500 pesetas, esto es 7.500 pesetas, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad, por cada dos cuotas diarias no satisfechas y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Florentino Fernando Martínez Alvarez y Santiago de Celis González, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en León a 17 de octubre de 1996.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

10275

2.125 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 277/95—S, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Antolín García del Caño y doña Ana María García del Caño, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a 2 de enero de 1996. La Ilma. señora doña Eufrosia Santos Nicolás, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos con el número 277/95—S, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra don Antolín García del Caño y doña Ana María García del Caño, en situación procesal de rebeldía por su incomparecencia, versando la litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimando íntegramente la demanda interpuesta en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Antolín García del Caño y doña Ana María García del Caño, debo condenar y condeno a dichos demandados a abonar solidariamente a la actora la suma reclamada de 2.168.393 pesetas más los intereses legales conforme al fundamento segundo, con imposición de costas a dichos demandados. Contra esta resolución, que no tiene carácter firme, cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos dentro del plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial. Dada la rebeldía de los demandados notifíqueseles esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la demandante solicite, conforme al artículo 769, que se efectúe personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 18 de octubre de 1996.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

10276

4.875 ptas.

* * *

Doña M.^a Elena de Paz Becares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número seis de León, y con el número 318/96, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por el Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Enrique Graupera Alvarez y doña Flora María Fernández Rodríguez, los que tuvieron su último domicilio en La Virgen del Camino, Edificio Europa, número 85, 1.º H, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 710.158 pesetas de principal más otras 300.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, o en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero, sobre los bienes de su propiedad.

León, 15 de octubre de 1996.—María Elena de Paz Becares.

10189

2.625 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de cognición número 446/96, que se tramita en el mismo, a instancia de doña Esther Muñoz Rodríguez, representada por la Procuradora señora Guijo Toral, contra don Francisco Misol Salgado, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezca en autos, previéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, 11 de octubre de 1996.—El Secretario Judicial (ilegible).

* * *

Propuesta de providencia: Secretario, señor Pérez Modino.—En León a 11 de octubre de 1996.

Presentado el anterior escrito por la Procuradora señora Guijo Toral, únase a los autos de su razón. Como en el mismo se solicita y para emplazamiento del demandado en ignorado para-

dero y domicilio, líbrense los correspondientes edictos al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado.

Así lo propongo a S.S.^a, doy fe.—Conforme: El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

10194

3.125 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña M.^a Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 428/96-B, se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Entidad Mercantil Aznar, S.A., representada por la Procuradora doña Consuelo Valcarce Mayayo, frente a herederos y titulares de la herencia yacente de la fallecida doña Aurea Fernández Marcos, Don José Luis Valles Fernández, don Eladio Valles Fernández, don Miguel Angel Valles Fernández y cualesquiera otros ignorados herederos de la citada fallecida, sobre reclamación de 2.595.205 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado citar de remate a los citados demandados, para que, si le conviniere, se personen en los autos y se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, continuándose el juicio en su ausencia, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley. Se hace constar expresamente, que por desconocerse el paradero de los demandados se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago.

Para que sirva de citación de remate a los demandados se expide y firma la presente.

Dado en León a 15 de octubre de 1996.—E/ M.^a Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible).

10235

3.375 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 276/96, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 244/96.—En Ponferrada a 9 de octubre de 1996.

La señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número un de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Sociedad Mercantil VW Finance, S.A. entidad de financiación, representado por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, y defendido por el Letrado don J. Antonio Garrido, contra don Manuel Joaquín Marqués Dos Santos, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Manuel Joaquín Marqués Dos Santos, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Sociedad Mercantil VW Finance, S.A., entidad de financiación, de la cantidad de 244.128 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 15 de octubre de 1996.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

10230

4.125 ptas.

* * *

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía que se siguen en este Juzgado, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 245/96.—En Ponferrada a 9 de octubre de 1996. Vistos por doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, los autos de juicio de menor cuantía número 572/94, a instancia de Fiseat, S.A., representada por el Procurador señor Conde Alvarez y asistido por el Letrado señor José A. Garrido, y como demandados don Andrés Redondo Rodríguez y don Luis Redondo Voces, declarados en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Conde Alvarez, en nombre y representación de Fiseat, S.A., contra don Andrés Redondo Rodríguez y don Luis Redondo Voces, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 1.133.277 (un millón ciento treinta y tres mil doscientas setenta y siete) pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y ello con expresa imposición de las costas causadas a los demandados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Andrés Redondo Rodríguez y don Luis Redondo Voces, en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 18 de octubre de 1996.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

10278

3.750 ptas.

* * *

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 528/95, promovido por don Luis Blanco Rodríguez, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca: Piso vivienda, piso segundo, de la casa señalada con el número 19 de la calle Doctor Aren, en la localidad de Villafranca del Bierzo. Mide ciento cincuenta y dos metros cuadrados y tiene como referencia catastral la número PH7199N, en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por resolución de 27 de diciembre se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado convocar a don Marcelino Crespo Crespo en ignorado paradero, así como el de sus ignorados herederos causahabientes y a las personas ignoradas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente edicto, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación o citación, los titulares de los predios colindantes, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ponferrada a 18 de octubre de 1996.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

10281

2.875 ptas.

* * *

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas 16/96, sobre amenazas por medio de

la presente se le notifica al denunciante Manuel Vidal Encinas, el fallo de la sentencia dictada en la mencionada causa, el cual dice: "Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Manuel Morán Méndez, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia contra la cual se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días por escrito y expresando los motivos por los que se recurre, ante la Ilma. Audiencia de León, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Ponferrada, a 18 de octubre de 1996.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10279

1.875 ptas.

* * *

Cédula de citación de remate

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 2/94, seguidos a instancia de Sucato Unión, S.L., representado por el Procurador señor Pedro Martínez Carrera, contra Gare Concreteer, S.L., en reclamación de 203.117 pesetas de principal más otras 100.000 pesetas que prudencialmente se calculan para intereses, gastos y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha citar de remate a los demandados Gare Concreteer, S.L., mediante edictos para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opan a la ejecución, si les conviniere, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos acompañados obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y que se ha practicado ya el embargo de bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no comparece.

Dado en Ponferrada a 18 de octubre de 1996. El Secretario: Andrés Rodríguez Cuñado.

10282

2.750 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

El Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, en los autos de menor cuantía número 296/96, sobre reclamación de cantidad, a instancias de doña Etelvina López Alvarez, representada por el Procurador señor don Juan Alfonso Conde Alvarez, contra doña Celia López Alvarez, que se halla en domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente, emplazar por término de diez días a dicho demandado para que comparezca en autos y conteste la demanda en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que el Juzgado se halla sito en el Palacio de Justicia de esta localidad de Ponferrada y que tiene a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la referida demandada doña Celia López Alvarez, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado la publicación del presente edicto.

Expido y firmo el presente, dado en Ponferrada a 17 de octubre de 1996.—El Secretario (ilegible).

10284

2.250 ptas.

* * *

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo 354/96 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a 9 de octubre de 1996.—El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presen-

tes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Emilio Guereñu, contra Manuel Joaquín Fernández Marqués y doña Felisberta Teixeira Goncalves, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Manuel Joaquín Fernández Marqués y Felisberta Teixeira Goncalves, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 2.824.759 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses pactados correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado; se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado: Fernando Javier Muñoz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a 14 de octubre de 1996.—El Secretario, Oscar Luis Muñoz Fernández.

10285

4.125 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 103/96, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 296/96.—En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada a 16 de septiembre de 1996. Vistos por doña María Nuria Goyanes Gavelas, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil número 103/96, seguidos a instancia del Procurador señor Morán Fernández en nombre y representación de don Teodoro Gómez Gutiérrez y asistido del Letrado don Juan José Fernández Rodilla, contra don José Luis San Miguel, representado por la Procuradora señora Barrio Mato y contra Allianz—Ras, Cía. de Seguros, declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad por daños accidente de tráfico.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de don Teodoro Gómez Gutiérrez, contra don José Luis San Miguel y la Cía. de Seguros Allianz—Ras, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos deducidas, con expresa imposición de las costas al actor.

Asimismo desestimando la reconvencción formulada por la Procuradora señora Barrio Mato, en nombre y representación de don José Luis San Miguel, contra don Teodoro Gómez Gutiérrez, debo absolver y absuelvo, a don Teodoro Gómez Gutiérrez de las pretensiones contra él deducidas con imposición de las costas de la misma al reconviniendo.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes y en ignorado paradero Allianz Ras Cía. de Seguros, extiendo la presente en Ponferrada a 9 de octubre de 1996.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

10216

5.125 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Cédula de citación de remate

Habiéndolo así acordado en propuesta providencia de fecha 15 de octubre de 1996, dictada en los autos de juicio ejecutivo 407/96, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia cinco de Ponferrada (León), y seguidos a instancia de Obras Fito, S.L., con domicilio en Ctra. Madrid—Coruña, Km. 395, de Fuentesnuevas, Ponferrada (León), CIF B—24278400, representado por la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato, contra Extrase, S.L., avenida de Galicia 395, de Fuentesnuevas, Ponferrada (León), y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.061.547 pesetas de principal, más 515.387 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, y por medio de la presente se cita de remate a la mencionada demandada para que dentro del término de nueve días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda comparecer en autos, oponiéndose a la ejecución si le conviniera, apercibiéndola que de no hacerlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Visto el contenido que arroja la diligencia negativa practicada en fecha 10 de octubre de 1996, en el presente procedimiento y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.444 y 1.460 de la LEC, en relación con el 269 de dicha Ley, se declaran embargados como de la propiedad de la demandada los siguientes bienes:

Todas las cantidades que la demandada Extrase, S.L., tenga pendientes de percibir de la Diputación Provincial de León, ya sea como contratista de la obra número 18, Acción Especial Omaña—Luna 1995, pavimentación de las calles en Soto y Amío de dicha Diputación, o por cualquier otro concepto.

Y para que sirva de cédula de citación de remate a Extrase, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada (León) a 15 de octubre de 1996.

Firmado.—José Ramón Albes González.—Secretario. Rubricado. Está el sello de la Secretaría.

10236

4.875 ptas.

CISTIerna

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 225/96, seguido a instancia de Caja España, representada por la Procuradora señora Campo Turienzo, contra Eladio Reyero Martínez y doña María del Carmen García Cuenca, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la finca que se describe al final, con las siguientes prevenciones:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 17 de enero, a las 10 horas.

Primero.—El tipo de subasta es el de 28.240.000 pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, previamente en la Cuenta de

Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 14 de febrero, a las 10 horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 21 de marzo, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá, en su caso, de notificación al deudor que se hallare en paradero desconocido.

En Cistierna a 24 de octubre de 1996.—El Juez de Primera Instancia.—Ilegible.

Finca que se subasta:

Casa en término de Cistierna (León), sita en la Plaza de España, número tres, Ayuntamiento de Cistierna. Consta de planta baja, primera, segunda y tercera, con una superficie cubierta en planta baja de 89,36 metros cuadrados e igual superficie en las tres plantas. Su solar es de 89 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, edificio de correos; izquierda, casa de don Segundo Rodríguez de Colmenares; frente, plaza de su situación; y fondo, casa de don Segundo Rodríguez Colmenares y patio común.

Le corresponde un derecho de copropiedad anejo e inseparable sobre el patio común que es proporcional al valor de la vivienda sobre el total inmueble y se estima en 30,33 %.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna, al tomo 437, libro 100, folio 86, finca número 3.059.

10863 6.375 ptas.

VILLABLINO

Don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez en prórroga de Jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio de menor cuantía 232/95, a instancia de Banesto, S.A., contra don Luis Vega Marqués y María del Carmen Potro Martínez y en los que se ha dictado autos despachando ejecución contra los bienes de los demandados y se ha decretado el embargo del siguiente bien propiedad de los mismos: Cantidades que los demandados deban percibir en los autos de juicio de menor cuantía 166/94, que se sigue ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 18 de octubre de 1996.—El Juez, Fernando Javier Muñiz Tejerina.—La Secretaria (ilegible).

10385 1.875 ptas.

NUMERO DOS DE BENAVENTE

(Zamora)

Doña María Inmaculada Herrero Martín, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Benavente (Zamora).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil 81/96, a instancia de Benito Barrio Blanco, contra Carlos y Mario Lozano Alonso, cuyo actual paradero se desconoce, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado el embargo del vehículo Peugeot 505, matrícula LE-8770-H.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Benavente a 14 de octubre de 1996.—La Secretaria Judicial, María Inmaculada Herrero Martín.

10332 1.875 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 566/96, seguidos a instancia de Antonio Da Silva Marqués, contra Raquel María González Juárez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor acordado por la empresa demandada y declarando resuelta la relación laboral existente entre las partes, condeno a dicha empresa a que le indemnice en la cantidad de 76.000 pesetas y a que le abone los salarios de tramitación desde la fecha del despido y hasta la notificación de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la Cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, con el número 2130/0000/65/0566/96, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, con el número 2130/0000/66/0566/96.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Don José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Raquel María González Juárez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 15 de octubre de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10439 5.250 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 429/96, seguidos a instancia de Lorenzo García del Río y dos más, contra Urbanizaciones Somiedo, S.L.; U.T.E. Teconsa y Martínez Núñez, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a las empresas codemandadas a que, conjunta y solidariamente, abonen a cada uno de los actores las siguientes cantidades:

A Lorenzo García del Rfo, 124.314 pesetas, a Juan Carlos Franco González, 141.851 pesetas, y a José Angel Franco González, 141.851 pesetas, más el recargo legal por mora a cada uno de ellos, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de la pretensión contra él ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Urbanizaciones Somiedo, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 15 de octubre de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10440 - 3.250 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 192/94, seguida a instancia de Manuel García Porras, contra Minas Leonesas de Espina, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; únase a los autos de su razón y se deja sin efecto la providencia de fecha 11 de mayo de 1995, nombrándose perito para el evalúo de los vehículos embargados con matrículas LE-5.931-K, LE-1.887-K, LE-1.381-G y LE-5.499-A a don Miguel Robles Tascón, domiciliado en León, calle del Cid, número 16, 3.º B, a quien se hará saber tal designación para su aceptación y desempeño, dése conocimiento a las partes para que dentro del segundo día la ejecutada nombre perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por el actor. Se mantiene en el cargo de depositario de los vehículos citados al representante legal de la apremiada. Requierase a don Emilio Alvarez Santos, para que en el plazo de tres días comunique a este Juzgado el lugar donde se encuentra ubicado el vehículo con matrícula LE-1462-O, a fin de que sea reconocido por el referido perito.

Lo dispuso y firma S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.-J. Rodríguez Quirós.-Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Minas Leonesas de Espina, S.A. y al representante legal de la misma, ambos actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que las sucesivas comunicaciones se les harán en estrados, en León a 23 de octubre de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10494 4.750 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 48/96, seguida a instancia de Raquel Cabero Morán y otras, contra Pierre Maxime Claus, sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; únase a los autos de su razón y se amplían las cantidades objeto de reclamación en la presente ejecución a las de 17.782.953 pesetas en concepto de principal y 3.500.000 pesetas para intereses y costas, a cuyo efecto se interesará nueva anotación de embargo sobre los bienes embargados por este Juzgado a la empresa Pierre Maxime Claus, consistentes en: Una edificación sita en Requejo de la Vega (León), al sitio de La Mortera, de planta semisótano, de 209,95 metros cuadrados, baja de 367,70 metros cuadrados, y primera de 124 metros cuadrados con 249,30 metros cuadrados, destinados a jardín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.516, folio 141, finca número 12.363. Notifíquese la presente resolución a la parte actora mediante cédulas y a la apremiada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y firme, remítase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de La Bañeza, interesando proceda a tomar anotación de embargo sobre las expresadas fincas ampliando las cantidades de 5.287.914 pesetas y 400.000 pesetas por los conceptos de principal, e intereses y costas, respectivamente que figuran en el mandamiento de 13 de mayo pasado, a las de 17.782.953 pesetas y 3.500.000 pesetas, interesando que por dicho Registro se proceda a expedir oportuna certificación de las cargas que sobre la misma puedan pesar.

Lo dispuso y firma S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.-J. Rodríguez Quirós.-Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Pierre Maxime Claus, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, en León a 22 de octubre de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10496 5.125 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 162/96, seguida a instancia de María Concepción Alonso Alonso, contra Notificaciones Leonesas, S.L., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Notificaciones Leonesas, S.L., vecino de León, calle Moisés de León, número 8-1.º Oficina derecha, para la exacción de 73.150 pesetas en concepto de principal y la de 15.000 presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y habiendo sido declarada insolvente la apremiada dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la apremiada. Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndose que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia, pueden interponer recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.-J. Rodríguez Quirós.-Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Notificaciones Leonesas, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, en León a 22 de octubre de 1996.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10542

4.625 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 951 a 962/95, ejecución 111/96, seguida a instancia de Carlos José Pedrosa Moreno y otros, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Aromacor Construcciones y Obras, S.L., por la cantidad de 6.995.320 pesetas de principal y la de 500.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aromacor Construcciones y Obras, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 23 de octubre de 1996.-El Secretario Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10495

2.625 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 915 a 938/95, Ejec. 112/96, seguida a instancias de Sisenio Alonso Rodríguez y 23 más, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Aromacor Construcciones y Obras, S.L., por la cantidad de 11.583.275 pesetas de principal y la de 1.000.000 de pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto, cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Aromacor Construcciones y Obras, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 23 de octubre de 1996.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10497

2.625 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 336/96, Ejec. 140/96, seguida a instancias de Domingo García González, contra Turrado Vázquez, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Turrado Vázquez, S.L., por la cantidad de 22.947 pesetas de principal y la de 20.000 pesetas de cos-

tas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto, cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Turrado Vázquez, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 24 de octubre de 1996.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10543

2.625 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 297/96, ejec. 167/96, seguida a instancias de Rosa Isabel Morán González, contra Jacinto Puente Sastre, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: a) Decretar la reapertura del inicio del procedimiento de ejecución.

b) Hágase saber a la apremiada que, dentro del plazo de diez días, deberá presentar liquidación de los salarios adeudados al actor, con arreglo a las bases establecidas en auto de 13 de septiembre de 1996.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Lo pronuncio, mando y firmo.-El Magistrado Juez Social número dos, Luis Pérez Corral.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Jacinto Puente Sastre, en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 18 de octubre de 1996.-El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

10387

2.375 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 9/96, ejecución 147/96, seguida a instancia de Froilán Balbuena Díaz y otros, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor Pérez Corral.-Providencia: Magistrado, señor Martínez Illade.-León, 22 de octubre de 1996.

Dada cuenta, se decreta ejecución contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., por importe de 1.580.073 pesetas, más 300.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, y estando la empresa apremiada declarada insolvente en la ejecución 63/96 de este Juzgado de lo Social número dos, dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días, insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.-El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aromacor Construcciones y Obras, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León y fecha anterior.

El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

10388

3.500 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 387/96, seguidos en este Juzgado a instancia de Antonio Franco Ramiro, contra Pinturas y Reformas Alpir, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva dice:

Declaro: No haber lugar a la aclaración de sentencia solicitada por Antonio Franco Ramiro ya que no existe error, pues el 10% señalado en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores es anual. Notifíquese a las partes. Lo dispuso y firma S.S.^a, por ante mí, Secretario que doy fe. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pinturas y Reformas Alpir, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 21 de octubre de 1996.—Pedro María González Romo

10389 2.000 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 387/96, seguidos en este Juzgado a instancia de Antonio Franco Ramiro, contra Pinturas y Reformas Alpir, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Pinturas y Reformas Alpir, S.L., a pagar a Antonio Franco Ramiro, la cantidad de 175.938 pesetas por salarios más 7.500 pesetas por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso. Contra este fallo no cabe recurso. Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pinturas y Reformas Alpir, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 21 de octubre de 1996.—Pedro María González Romo

10390 2.250 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 153/96, dimanante de los autos número 244/96, seguida a instancia de don Luis Agustín Martínez García, contra Tomás Pablo Gómez García, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Tomás Pablo Gómez García, por la cantidad de 247.330 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Tomás Pablo Gómez García, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 22 de octubre de 1996.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricado.

10441 2.375 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 50/96, dimanante de los autos número 775/95, seguida a instancia de don

José Manuel González Cuevas, contra Garosa, S.L. (Vitaminas Comic), en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Garosa, S.L., (Burger Comic), por la cantidad de 92.313 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Garosa, S.L. (Burger Comic), actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 23 de octubre de 1996.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricado.

10499 2.375 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 76/96, dimanante de los autos número C.UMAC, seguida a instancia de don José Carlos García Lera, contra CAR-LEON, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a CAR-LEON, S.L., por la cantidad de 147.000 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado. J.L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a CAR-LEON, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 23 de octubre de 1996.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricado.

10501 2.250 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos 401/96, seguidos a instancia de Angel Vidal Sutil y otros, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L. y más, en reclamación de salarios, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

León a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a las partes recurridas, por un plazo de cinco días, para todos, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escrito de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso, acepta y firma S.S.^a la anterior propuesta. doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Aromacor Construcc. y Obras, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.—Firma (ilegible).

10500 3.750 ptas.

Don Pedro Marfá González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: que en ejecución contenciosa 182/96, dimanante de los autos 754/95, seguida a instancia de José Angel Aller Prieto, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., vecino de calle Obispo Alvarez Miranda, número 4, León y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 643.974 pesetas en concepto de principal y la de 130.000 pesetas, que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Aromacor Construcciones y Obras, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 17 de octubre de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricados.

10300

5.250 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: que en la ejecución número 86/96, dimanante de los autos número 194/96, seguidos a instancia de Mónica González Prada, contra DOWN Berciana, S.L., se ha dictado con esta fecha, auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, a la ejecutada DOWN Berciana, S.L., por la cantidad de 476.260 pesetas de principal y la de 104.777 pesetas para costas calculadas provisionalmente. Notifíquese esta resolución a la parte actora y ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado. Así lo acordó el Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado Juez de este Juzgado.”

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada DOWN Berciana, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 18 de octubre de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10301

2.750 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que en los autos 251/93, ejecutoria 123/93, a instancia de Francisco Marqués Juan y otros, contra Cobisa, S.A. y Porfirio Fernández, S.A., con domicilio en Ponferrada, avenida de Compostilla, 15, y actualmente en ignorado domicilio, con fecha 14-10-96, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se deja sin efecto la adjudicación efectuada en favor de don Tomás González Rodríguez, en representación de la entidad YAT, S.L., del bien consistente en 90 unidades de chapas de pilares 0,50 x 0,50 devolviéndose al mismo la cantidad consignada para su adjudicación que asciende a 37.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la empresa referenciada, con el apercibimiento del artículo 59 L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 24 de octubre de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

10503

2.625 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que en los autos 251/93, ejecutoria 123/93, a instancia de Francisco Marqués Juan y otros, contra Cobisa, S.A. y Porfirio Fernández, S.A., con domicilio en Ponferrada, avenida Compostilla, 15 y actualmente en ignorado domicilio, con fecha 17-10-96, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se adjudica a los actores-ejecutantes que se relacionan nominativamente y con indicación de su DNI en el antecedente primero de esta resolución, en la cantidad total de 5.568.000 pesetas (cinco millones quinientas sesenta y ocho mil pesetas), con facultad de ceder el remate a un tercero y con la obligación de consignar en el plazo de tres días en la cuenta de este Juzgado abierta en la Oficina Principal del BBV., en esta ciudad, con el número 21410000-64-0123/93, la cantidad antes expresada, los bienes siguientes 1-Ud Grúa Pingon +36, número 1764, con rafiles y contrapesos, sin tramos, de la cual falta el cuadro eléctrico, tasada pericialmente en 3.500.000 pesetas del que se deduce 250.000 pesetas en que se valoró el cuadro eléctrico desaparecido.

2.—Ud. grúa Pingon P-36, número 1765, con rafiles y contrapesos, sin tramos. Tasada pericialmente en 3.500.000 pesetas.

3.—Ud. grúa Pingon P-36, número 1762, construcción 1988, sin tramos, con rafiles y contrapesos. Tasada pericialmente en 3.500.000 pesetas.

6.—180 Ud. Chapas metálicas de encofrado de 4 x 0,25 metros. Tasadas pericialmente en 720.000 pesetas.

7.—100 Ud. chapas pilares de 1 x 0,50. Tasadas en 40.000 pesetas. De estas chapas han desaparecido 60, por lo que quedan reducidas a 40 unidades.

8.—12 Ud. módulos para hacer pilares redondo de 0,25 x 2,50 metros. Tasados en 150.000 pesetas.

Se suspende, en consecuencia, la subasta señalada respecto de los bienes antes relacionados y manteniéndose y celebrándose respecto del resto de los bienes.

Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 24 de octubre de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

10504

5.125 ptas.